

**JUAN ALFREDO OBARRIO MORENO, *EL MAGISTERIO JURÍDICO-
ACADÉMICO DEL PROFESOR ANTONIO FERNÁNDEZ DE BUJÁN Y
FERNÁNDEZ, DYKINSON, MADRID, 2023, COLECCIÓN DERECHO ROMANO
Y CULTURA CLÁSICA, 256 PP***

Por

TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ
Universidad de las Palmas de Gran Canaria

Revistas@iustel.com

Revista General de Derecho Romano 43 (2024)

Como señala el profesor Obarrio, esta obra, que está dedicada al estudio de la obra y de personalidad de su Maestro, el profesor Antonio Fernández de Buján, constituye el mayor reto al que se ha enfrentado, ya que “sitúa al pensador ante el espejo de su obra, que no es otra que la de un Maestro que ha marcado la vida académica de varias generaciones de romanistas, como la de un nutrido número de profesores circunscritos a distintas áreas de conocimiento. Esta es parte de su grandeza. La otra se halla recogida en cada uno de los numerosos trabajos que ha publicado a lo largo de su larga y meritoria trayectoria académica”. No se equivoca en su análisis: esta obra, pionera en la romanística española, viene a realizar un estudio minucioso no solo de la extensa obra - de su *Corpus* jurídico, como le gusta llamarlo al autor-, sino de su labor como docente, como Maestro de una nutrida escuela de romanistas y como director de la *Revista General de Derecho Romano* (Iustel) o, entre otras, de la *Colección Derecho Romano y Cultura Clásica y de Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales*, lo que evidencia “su innegable labor por la difusión de la Cultura clásica, y del Derecho romano en particular”; de ahí que no dude en sostener que, para el autor, el profesor Antonio Fernández de Buján es “un Maestro que siempre ha velado por cómo debía ser nuestro devenir académico”. Lo es porque señala que es “un Maestro que siempre ha estado cuando le hemos necesitado, sin importarle la vicisitud en la que pudiéramos estar”, “un Maestro que ha sabido imprimir un código ético al que nos acogemos como guía para sostenernos en el proceloso mundo de la Universidad, de ahí su reconocimiento y gratitud”. Un reconocimiento que asumimos el resto de sus agradecidos discípulos.

La obra del profesor Obarrio busca el rigor, el análisis, el discernimiento sobre un autor y su obra. Sus palabras lo ratifica: “La obra del profesor Antonio Fernández de Buján no admite ni la complacencia ni la lectura deshilvanada, y menos aún al lector que solo busca encontrar la consabida cita o el brillante párrafo para reproducirlo, bien citándolo o bien asumiéndolo como propio, una técnica tan en boga en nuestra maltrecha Universidad”, por esta razón concluye: “Sí, necesitamos mejores lectores, mejores alumnos e investigadores, pero, sobre todo, precisamos de profesores y de Maestros con la incansable curiosidad que atesora Antonio Fernández de Buján; solo así podremos destruir el *retablo de las maravillas*, que no es otro que el retablo de la memoria estéril, del consabido plagio, del ensayo apresurado, de la retórica mal urdida y de la escritura imprecisa. En definitiva, se necesita la exigencia y el rigor mostrados por el autor homenajeado en esta breve, pero sincera, monografía”. Una realidad que asumimos como cierta.

Una vez que ha delimitado el marco de referencia, su admiración a su Maestro, el profesor Obarrio señala el rasgo distintivo que caracteriza la investigación del profesor Antonio Fernández de Buján: el rigor. Para exponerlo recurre a una cita que, a juicio del autor, “preside el conjunto de su obra”. Esta se halla en el Prólogo a su *Derecho Público Romano*: “Al igual que en ediciones anteriores, me he esforzado en seguir la indicación de Popper de que constituye un deber moral de los intelectuales la búsqueda de la sencillez y la claridad, por lo que he huido de expresiones ambiguas o equívocas, en aras de una más fácil comprensión del texto” (*Derecho Público Romano*, Pamplona, 2015, p. 19). En virtud de esta, Obarrio afirma: “Tras la relectura de su obra llegamos a intuir que su meta no es otra que la de alcanzar una recta interpretación, la que nace del cuidadoso cotejo de los documentos y de las múltiples y valiosas lecturas efectuadas a lo largo de su fructífera vida académica [...] Sin duda, el profesor Antonio Fernández de Buján ha sido consciente de que desde el momento en el que las nuevas generaciones andan en busca de respuestas, toda obra que se aproxime al estudio de la Antigüedad debe poseer un lenguaje inteligible y carente de artificios. Solo así los jóvenes universitarios advertirán que la Historia -incluidos sus mitos- no se aleja del hombre actual, muy al contrario, explica muchas de nuestras realidades políticas, económicas, jurídicas, sociales y religiosas”.

Otro de los rasgos distintivos de su obra es la interdisciplinaridad. A este respecto, el autor señala: “Un ejemplo de esta realidad es la variedad de los estudios publicados por el profesor Antonio Fernández de Buján, un *Corpus* literario que abarca distintos ámbitos del saber histórico: desde la legislación de Augusto a la idea de Europa como comunidad de Derecho, desde el arbitraje en Atenas a la idea de ciudadanía y universalismo en la experiencia jurídica romana, desde los deberes y derechos de los ciudadanos a la

trascendencia jurídico-espiritual del Camino de Santiago, desde el estudio de los principios, conceptos, dogmas y reglas del Derecho romano a la importancia del *ius commune*". Una realidad que todos sus discípulos hemos comprobado, ya sea en los congresos que ha organizado el profesor Buján o en sus conferencias, indicaciones y consejos que nos ha proporcionado, y que tanto hemos agradecido.

A juicio del profesor Obarrio, ese rigor científico donde se puede visualizar con mayor claridad es en su concepción de la historicidad del Derecho ha sido expuesta con notoria claridad por el profesor Antonio Fernández de Buján cuando sostiene que: "La única actitud del romanista como historiador consiste, a mi juicio, en definir el Derecho según lo que ha sido históricamente: es por ello un tema abierto a la investigación histórica. De ahí que no pueda partirse ni del positivismo moderno ni del iusnaturalismo, como premisas para el investigador de la historia jurídica [...] Es, pues, necesario un perfecto equilibrio entre lo jurídico y lo histórico en nuestra disciplina, pues el Derecho Romano es a la vez una ciencia jurídica y una ciencia histórica" (*Historia del Derecho Romano*, Madrid, 2012, p. 25).

Esta referencia le lleva al autor a sostener que esta idea de la historicidad se halla presente en la mayoría de sus estudios: "En concreto, en su *Historia del Derecho Romano* subraya que "El Derecho es un producto histórico, en este sentido destaca que el derecho es un punto de vista -contingente, limitado, perceptible y criticable sobre la justicia. Es el resultado, en cada momento histórico de muchos siglos de esfuerzo por hallar las reglas más adecuadas para la convivencia social". Únicamente, desde esta perspectiva se puede llegar a entender que "los Ordenamientos jurídicos modernos son el resultado de sucesivas experiencias históricas que deberán ser necesariamente tenidas en cuenta por los estudiosos si aspiran a la construcción de una dogmática, en el sentido conceptual del término, de base científica" (*Derecho Público Romano y Recepción del Derecho Romano en Europa*, Madrid, 1998, p. 11; asimismo, *Derecho Público Romano*, Pamplona, 2015, p. 15), razón por la que "Fue, por otra parte, derecho vigente, durante catorce siglos, en buena parte del territorio europeo" (*Derecho Romano*, ob. cit., p. 31).

Rigor histórico al que ha llegado gracias a una impecable hermenéutica, de la que el autor se hace eco, hasta el punto de señalar: "Si la analizamos con la detención que merece, observamos que en ninguno de sus innumerables estudios se adentra en una peligrosa lectura creativa, lo que le alejaría de la misión a la que está llamado todo romanista, que no es otra que la de tratar de explicar el origen de las instituciones, sus aspectos más relevantes, su correcta evolución y su posible recepción en las fuentes jurídicas, ya sean medievales o de estricto Derecho positivo. Una ingente labor investigadora que, en el marco del derecho positivo, se ha manifestado en materia de

jurisdicción Voluntaria y Discapacidad”, ámbitos en los que el profesor Buján es su mayor exponente.

Por último, nos gustaría señalar un aspecto que, a menudo, suele pasar desapercibido por la doctrina especializada, nos estamos refiriendo al ámbito pedagógico; un ámbito que el profesor Obarrio aborda desde una doble perspectiva: *Facere et Docere*.

Para abordar la cuestión del *Facere*, el profesor Obarrio se pregunta: “¿Cómo escribir nuevos Códigos sin tener presente al *Corpus Iuris Civilis*? Interrogantes que nos obligan, a los romanistas, a defender una Ciencia antigua, y por antigua, tan nuestra y tan necesaria de estudio y comprensión, máxime en estos tiempos de carestía cultural y jurídica, propios del despreocupado *homo ludens*, del que hablaba Huizinga”. La respuesta la halla en el pensamiento y en la obra del profesor Fernández de Buján: Consciente de esta realidad, el profesor Antonio Fernández de Buján reitera la necesidad de proyectar el estudio del Derecho Romano a las instituciones jurídicas actuales, creando así un espacio abierto al diálogo entre el Derecho del pasado y el del presente, sin el cual este ni se entiende ni se consolida. [...] Reflejo de esta visión de la docencia y de la investigación son sus numerosos manuales -verdaderos tratados-, en los que podemos ver desarrollados muchos de los diferentes temas que ha abordado a lo largo de su trayectoria investigadora, lo que le lleva a incorporar las nuevas contribuciones recogidas por la reciente romanística; un aporte científico que le permite interrogar el pasado con la mirada puesta en ese presente que contemplan sus afortunados alumnos”.

Por lo que respecta al *Docere*, el autor advierte que la preocupación por la metodología educativa del Derecho romano “es una constante en la vida y en la obra del profesor Antonio Fernández de Buján. Un buen ejemplo son su *Derecho Privado Romano* y su *Derecho Público Romano*, tratados en los que se refleja con mayor claridad su interés por “cómo enseñar el Derecho Romano, en una palabra: su utilidad, porque solo mediante su conocimiento y su interrelación con el Derecho positivo, el alumno llegará a alcanzar su plena formación como jurista”. Una realidad que le lleva recoger las palabras del Fernández de Buján: “Probablemente, la utilidad del Derecho romano esté en relación directa con el problema didáctico de cómo enseñarlo [...]” (*Derecho Público Romano*, Pamplona, 2015, p. 55), para señalar que “el contenido de un manual debe sustentarse sobre dos pilares: el rigor científico y su orientación formativa o pedagógica, porque la forma de transmitir ese saber es tan importante como el contenido de la obra. Una inquietud que recoge, entre otras sedes, en el Prólogo a su primera edición del *Derecho Público Romano* (1996):

“Las páginas que siguen a este prólogo están destinadas a los estudiantes,

verdadera razón de ser de la institución universitaria [...] Constituyen también estas páginas el resultado de la experiencia de veinte años en la docencia en Derecho romano de su autor que, al declararse convencido del valor formativo de la experiencia histórica, de la lógica perenne de la argumentación jurídica, de la necesidad de transmitirla de forma diáfana, y de subordinar, a efectos didácticos, la erudición a la claridad -para los estudiantes sólo sabemos lo que les sabemos enseñar-, sin por ello soslayar el carácter problemático del saber jurídico, ha decidido seguir la machadiana enseñanza de que se hace camino al andar y entregar a la imprenta este primer resultado de sus lecturas, reflexiones, explicaciones, preguntas y respuestas [...] [que] nacen, ante todo, con el deseo de contribuir a la afición por el estudio y a la vocación por la ciencia de las sucesivas promociones de alumnos universitarios" (*Derecho Público Romano*, ob. cit., pp. 15-16).

Una preocupación por el estudiante que evidencia en su estudio titulado *Ser universitario*, en el que "reivindica que el eje de la enseñanza universitaria tiene que ser el estudiante, quien debe ocupar un lugar relevante en el plano educacional, científico y gubernativo":

"El estudiante es la razón de ser de la Universidad, que tiene que consistir en la proyección institucional de aquél. Se puede concebir, aunque con obvias limitaciones, una corporación de estudiantes autodidactas sin maestros, pero no una corporación de maestros sin estudiantes. El estudiante debe ser el colaborador activo en la obra común universitaria, no solo en el plano educacional, sino también en el científico y en el gobierno de la propia Institución. Hay que despertar en los estudiantes la pasión por los más altos ideales y desechar todo lo relacionado con el diletantismo, la crueldad, la medianía, la vulgaridad y la chabacanería" (pp. 17-18).

Finalmente, quisiéramos destacar el apartado que el profesor Obarrio dedica a su Escuela, de la que formo parte. En torno a ella, sostiene: "Si nos paramos a pensar, en la romanística española pocos profesores han formado una extensa y reconocida Escuela en la que su línea de producción científica sea reconocible". Ante esta realidad, bien conocida en el ámbito académico, se pregunta: "¿qué es lo que diferencia la Escuela creada por el profesor Antonio Fernández de Buján de las de los profesores Álvaro D'Ors y Pablo Fuentesecca?". Su respuesta la compartimos: "dos rasgos muy determinados. El primero de índole investigador: su reconocible línea de investigación, marcada nítidamente por la orientación científica que ha impreso su autor, quien ha contribuido

decisivamente a adoptar una visión y actitud nueva en torno a una disciplina que, en no pocas parcelas de su estudio, permanecía anquilosada en viejas orientaciones doctrinales, lo que la convertía en objeto de museo”. El segundo aspecto hace referencia a su amplitud numérica, lo que, a juicio del autor, la emparenta con la labor de otros grandes Maestros, “desde Hinojosa a García-Gallo, desde Díaz Picazo a Albadalejo, o desde Uría González a Rodríguez Mourullo”, todos ellos “han propiciado un sinfín de discípulos que atestiguan la grandeza de su aportación”.

Sin duda, de la lectura de esta obra dos notas destacan: admiración y respeto. Admiración por un Maestro por el que siente un cariño que traslada en toda conversación que tiene con sus discípulos, y de la que podemos dar fe. Respeto por una obra inagotable, que crece con cada nueva aportación.

De lo expuesto se puede afirmar que estamos ante una obra singular, por inédita en nuestra disciplina, en la que el estudio de la obra y del pensamiento del profesor Antonio Fernández de Buján se entrelaza con un sinfín de anotaciones bibliográficas, que dan buena prueba de un rigor académico no exento de claridad expositiva, por lo que la convierte en una obra de obligada lectura.